



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Recibido..... 11:56Hs.
No. N°..... 52189C.D.

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, tome las medidas necesarias para la urgente implementación de la Ley Nacional Ley 27.642 de Promoción de Alimentación Saludable y Etiquetado Frontal de Alimentos en el ámbito de la provincia de Santa Fe, de acuerdo con las competencias provinciales atribuidas por la ley.

Asimismo, se solicita al Poder Ejecutivo que considere las siguientes medidas específicas en línea con la ley nacional y en respuesta a las carencias identificadas en la provincia:

- a) Programas Educativos en Entornos Escolares: En consonancia con el artículo 11 de la Ley Nacional, el Poder Ejecutivo provincial debe colaborar con el Consejo Federal de Educación para la implementación de programas de educación alimentaria nutricional en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario.
- b) Restricción de Alimentos con Sellos en Entornos Escolares: Conforme al artículo 12 de la Ley Nacional, no pueden ser ofrecidos alimentos y bebidas alcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia en los establecimientos educativos de la provincia.
- c) Supervisión de Publicidad y Promoción: La provincia debe establecer un sistema de supervisión activa de la publicidad y promoción de alimentos y bebidas alcohólicas que contengan sellos de advertencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nacional.
- d) Apoyo a Productores Locales de Alimentos Saludables: El Poder Ejecutivo debe implementar estrategias de apoyo a productores locales de alimentos saludables, naturales y no procesados, promoviendo su consumo y fortaleciendo las economías regionales y agriculturas familiares, tal como lo establece el artículo 14 de la Ley Nacional.
- e) Difusión y Sensibilización: El Gobierno Provincial debe llevar a cabo campañas de sensibilización y educación pública sobre la importancia de la alimentación saludable y la interpretación adecuada de los sellos de advertencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nacional.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

f) Capacitación a Agentes Educativos: En línea con la Ley Nacional, se debe brindar capacitación a docentes y personal educativo sobre los principios de alimentación saludable y la interpretación de los sellos de advertencia.

g) Participación Ciudadana y Monitoreo: Establecimiento de mecanismos de participación ciudadana para monitorear la implementación de la Ley Nacional en la provincia.

Agustina Donnet
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley Nacional 27.642 de Promoción de Alimentación Saludable y Etiquetado Frontal de Alimentos, conocida también como ley de Etiquetado Frontal, es un instrumento legislativo que busca fomentar prácticas alimentarias más saludables y transparentes en la población. Esta ley, sancionada hace casi dos años, tiene el propósito de proporcionar información clara y comprensible en las etiquetas de los productos alimenticios, alertando sobre excesos de componentes no saludables como grasas, azúcares, sodio y calorías.

La ley asigna competencias a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ejercer el control y vigilancia de su implementación, lo cual incluye la promoción de la alimentación saludable en los establecimientos educativos y la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la ley.

Es imperativo que el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe, en virtud de estas competencias, adopte medidas concretas para garantizar la plena implementación de la ley en el territorio provincial. Esto abarca la promoción de hábitos alimentarios saludables en los entornos educativos y la supervisión activa del cumplimiento de las regulaciones en cuanto al etiquetado frontal en los productos alimenticios envasados.

La promoción de una alimentación saludable desde edades tempranas es necesaria para la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación y la formación de hábitos alimentarios saludables a lo largo de la vida. Por lo tanto, los establecimientos educativos en la provincia de Santa Fe deben incluir contenidos mínimos de educación alimentaria y nutricional, evitando la comercialización de productos con sellos de advertencia en sus instalaciones.

Además, la ley prohíbe ciertas formas de publicidad, promoción y patrocinio de alimentos y bebidas que contengan sellos de advertencia, especialmente aquellas dirigidas a niños y adolescentes. Por lo tanto, instamos al Poder Ejecutivo provincial a desarrollar mecanismos de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

supervisión efectivos para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones, protegiendo así a los sectores más vulnerables de la población.

En conclusión, la implementación efectiva de la Ley Nacional de Promoción de Alimentación Saludable y Etiquetado Frontal de Alimentos en la provincia de Santa Fe es un gran paso hacia la promoción de la salud pública y la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación. El Poder Ejecutivo provincial debe asumir su rol en la aplicación de esta ley, garantizando que las regulaciones sean cumplidas y que se promueva una cultura de alimentación saludable en todos los ámbitos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

Agustina Donnet
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial